RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE SE INDICA

Nº de expte. de contratación: ADM/2018/0003

Objeto: Servicios de asistencia técnica para el impulso del sector TIC a través del apoyo a la mejora de la gestión y la especialización tecnológica. LOTE 2

Tipo: Contrato de servicios.

Procedimiento de adjudicación: Abierto conforme a lo establecido en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sujeción a regulación armonizada: Sí.

Habiendo sido dictada Resolución de adjudicación de fecha 8 de julio de 2020 en relación con el expediente arriba mencionado, y una vez detectado error aritmético en el importe de adjudicación, esta Secretaría General Técnica,

RESUELVE

1.- Rectificar el importe de adjudicación en el sentido que a continuación se detalla, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Donde dice:

1º) *Adjudicar el contrato de referencia (Lote 2), a la empresa* ***IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A****., al precio de ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (154.959,33 €), IVA excluido. A este precio se aplica el IVA del 21 %, lo que supone que el precio total del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientos euros (187.500,00 €).*

- Debe decir:

1º) Adjudicar el contrato de referencia (Lote 2), a la empresa **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A**., al precio de ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (154.959,33 €), IVA excluido. A este precio se aplica el IVA del 21 %, lo que supone que el precio total del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientos euros con setenta y nueve céntimos (187.500,79 €).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	21/07/2020 11:25:06	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	NY1J8CQL2PRCRZZM87PLQ56BE8DL4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- Ordenar que la presente adjudicación se publique en el perfil de contratante de este órgano de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía y que se notifique a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas licitadoras en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la indicación de que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.

Por delegación: Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	21/07/2020 11:25:06	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	NY1J8CQL2PRCRZZM87PLQ56BE8DL4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	